

RESOLUCIÓN NÚMERO 000021 DE 2013

(febrero 6)

por la cual se prescriben y habilitan los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias correspondientes al año 2013 y se fijan los precios de venta al público.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6° del Decreto número 4048 de 2008, los artículos 512-1 y 600 del Estatuto Tributario, los artículos 7°, 120, 172, 202, 206, 215, 222, 240, 323 y 429 del Decreto número 2685 de 1999, y el artículo 167 y ss. de la Ley 1607 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, prescribir para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias los formularios y formatos, así como el precio de venta al público;

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario establecer los formularios que deberán ser utilizados por el año 2013;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. **Prescribir** para la presentación de la “Declaración Informativa Individual de Precios de Transferencia”, correspondiente al año gravable 2012 o fracción del año gravable 2013, el **Formulario Modelo N° 120**, diseño que forma parte de esta Resolución. El número preimpreso inicia con 2013 y su valor de venta al público es de seis mil pesos (\$6.000.00) moneda legal colombiana.

La presentación de la declaración correspondiente al Formulario Modelo 120, Declaración informativa individual de precios de transferencia, debe hacerse en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la entidad, utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, siguiendo el procedimiento y cumpliendo con las especificaciones técnicas que mediante resolución esta determine.

Artículo 2°. **Prescribir** para la presentación de la “Declaración Informativa Consolidada de Precios de Transferencia”, correspondiente al año gravable 2012 o fracción del año gravable 2013, el **Formulario Modelo N° 130**, diseño que forma parte de esta Resolución. El número preimpreso inicia con 2013 y su valor de venta al público es de seis mil pesos (\$6.000.00) moneda legal colombiana.

La presentación de la declaración correspondiente al Formulario Modelo 130, Declaración informativa consolidada de precios de transferencia, debe hacerse en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la entidad, utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, siguiendo el procedimiento y cumpliendo con las especificaciones técnicas que mediante resolución esta determine.

Artículo 3°. **Habilitar** el formulario establecido en la Resolución número 000001 del 5 de enero de 2012, para la presentación de la “Declaración de Rentas y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad” correspondiente al año gravable 2011, para la fracción del año gravable 2013, el **Formulario Modelo N° 210**, mientras se prescribe el respectivo formulario por el año gravable 2012, para los trámites necesarios en el cambio de titular de inversión extranjera y liquidación de sucesión.

Artículo 4°. **Prescribir** para la presentación de la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” correspondiente al año gravable 2013, el **Formulario Modelo N° 300**, diseño que hace parte de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2013 y su valor de venta al público es de tres mil quinientos pesos (\$3.500.00) moneda legal colombiana.

Este formulario será de uso obligatorio para los responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), pertenecientes al régimen común.

Artículo 5°. **Habilitar** para la corrección de la “Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” correspondiente al año 2012 y anteriores, el **Formulario Modelo N° 300**, diseño que hace parte de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2012 y su valor de venta al público es de tres mil quinientos pesos (\$3.500.00) moneda legal colombiana.

Este formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), que deban realizar alguna corrección correspondiente a la Declaración Bimestral del Impuesto a las Ventas (IVA), de años anteriores al año gravable 2013.

Artículo 6°. **Prescribir** para la presentación de la “Declaración del Impuesto Nacional al Consumo” correspondiente al año gravable 2013, el **Formulario Modelo N° 310**, diseño que hace parte de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2013 y su valor de venta al público es de tres mil quinientos pesos (\$3.500.00) moneda legal colombiana.

Este formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

Artículo 7°. **Prescribir** para la presentación de la “Declaración del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM” correspondiente al año gravable 2013, el **Formulario Modelo N° 430**, diseño que hace parte de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2013 y su valor de venta al público es de tres mil quinientos pesos (\$3.500.00) moneda legal colombiana.

Este formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM.

Artículo 8°. **Habilitar** los Formularios establecidos en la Resolución número 014199 de diciembre 30 de 2009, el formulario oficial para la “Declaración de Equipaje y Títulos Representativos de Dinero-Viajeros”, el **Formulario Modelo N° 530**, el formulario oficial para la “Declaración Consolidada de Pagos (Para los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes)”, el **Formulario Modelo N° 540**, formulario oficial para la “Declaración para la Finalización de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación”, el **Formulario Modelo N° 520**, formulario oficial para la “Declaración de Viajeros de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, el **Formulario Modelo N° 538**, formulario oficial para la

“Declaración Consolidada de Pagos (Para los Intermediarios de Tráfico Postal y Envíos Urgentes)”, el **Formulario Modelo N° 540**, formulario oficial para la “Declaración Andina del Valor” el **Formulario Modelo N° 560**.

Y el formulario establecido en la resolución 000001 del 5 de enero de 2012, formulario oficial para la “Continuación de Viaje” el **Formulario Modelo N° 660**, para las operaciones de Transporte Multimodal.

Artículo 9°. Con el fin de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, estarán también disponibles en forma gratuita ingresando por Internet a la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la dirección: www.dian.gov.co para su diligenciamiento e impresión a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, los cuales tendrán plena validez y autenticidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto número 0019 de 2012, salvo la “Declaración del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM” correspondiente al año gravable 2013, el **Formulario Modelo N° 430**.

Una vez diligenciado el formulario a través del servicio informático electrónico e impreso, deberá firmarse si se trata de una declaración, para su presentación y pago en los bancos y demás entidades autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el efecto, y continuar el trámite administrativo cuando corresponda a obligaciones aduaneras y cambiarias. Cuando se trate del recibo oficial de pago en bancos sólo debe firmarse cuando el pago sea efectuado por un deudor solidario.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 641 del Estatuto Tributario, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado, de conformidad con el artículo 579-2 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2°. Los eventos en que se exceptúe de la obligación de la presentación virtual de declaraciones tributarias a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, se rigen por lo dispuesto en el Decreto número 1791 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Parágrafo 3°. El formulario litográfico será utilizado únicamente en casos de contingencia según lo disponga la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 10. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de febrero de 2013.

El Director General,

Juan Ricardo Ortega López.

REPUBLICA DE COLOMBIA		DIAN		Declaración Informativa Individual Precios de Transferencia (Hoja Principal)		Privada		120	
1. Año		2012		4. Número de formulario		Colombia un compromiso que no podemos evadir			
Lea cuidadosamente las instrucciones									
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre	
10. Otros nombres		11. Razón social							
Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No. Formulario anterior 26. Fracción año gravable 2013 (Marque 'X')									
27. No. de items declarados hoja 2		28. Monto total de las operaciones de ingreso		29. Monto total de las operaciones de egreso					
Resumen de operaciones									
30. Movimiento débito		31. Movimiento crédito		32. Saldo final		Monto del movimiento y saldo del activo			
33. Movimiento débito		34. Movimiento crédito		35. Saldo final		Monto del movimiento y saldo del pasivo			
Datos del ente controlante									
36. Tipo de documento		37. Número de identificación fiscal		38. Cód. País		39. Primer apellido		40. Segundo apellido	
41. Primer nombre		42. Otros nombres		43. Razón social					
Liquitación de sanción		Base de liquidación		Sancciones		44		45	
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!									
Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co Asistido, sin errores y de manera gratuita									
46. Solicitud de envío Hoja 2									
47. Número de Identificación Tributaria (NIT)		48. D.V.		49. Primer apellido		50. Segundo apellido		51. Primer nombre	
52. Otros nombres		981. Cód. Representación		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago total \$		986. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)	
Firma del declarante o de quien lo representa									
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario									
Original: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales									

2013436

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA INDIVIDUAL PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de precios de transferencia.

Para la presentación de la "Declaración Informativa Individual Precios de Transferencia", formulario 120, aplica el siguiente trámite que comprende dos grandes pasos:

- 1º. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:
 - 1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos los puede generar bien sea usando sus propios sistemas o el proveedor de datos para presentación de Información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente.
 - 1.2. Realice el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la cartilla respectiva la cual puede consultar y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en línea/Precios de Transferencia.

Nota: Es importante anotar que este proceso se realizará solamente mediante presentación virtual, es decir con el uso del mecanismo digital. La presentación presencial NO aplica para este formulario.

- 2º. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración.
 - 2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción Guía de Servicios en línea/Precios de Transferencia.
 - 2.2. Presentación y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales. Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

1. Año: Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
2. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante.

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. Segundo apellido: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. Primer nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. Razón social: Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, tal como figura en la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada por declarante que se trate de persona natural.

Si es una corrección indique: "1" si es sobre una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005.

25. No. Formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2012, escriba aquí los tres dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración.

26. Fracción año gravable 2013: Marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2013, en razón a la liquidación de un ente social o de una sucesión ilíquida.

Resumen de operaciones

27. Número de ítems declarados hoja 2: Registre el número de ítems declarados en la Hoja 2.
28. Monto total de las operaciones de ingreso: Diligencie la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.
29. Monto total de las operaciones de egreso: Diligencie la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.
30. Monto del movimiento y saldo del activo.
31. Movimiento débito: Diligencie la suma de los montos del movimiento débito del activo registrados en la Hoja 2.
32. Saldo final: Diligencie la suma de los montos del movimiento crédito del activo registrados en la Hoja 2.

33. Monto del movimiento y saldo del pasivo.
34. Movimiento crédito: Diligencie la suma de los montos del movimiento crédito del pasivo registrados en la Hoja 2.
35. Saldo final: Diligencie la suma de los montos del saldo del pasivo registrados en la Hoja 2.
36. Datos del ente controlante: Casillas 36 a 43. Diligencie estas casillas únicamente cuando se encuentre en estado de subordinación o control de acuerdo con los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y el artículo 28 de la Ley 222 de 1995. En los casos de control conjunto se podrá informar cualquiera de los entes controlantes. Las sucursales de sociedades extranjeras y agencias deberán diligenciar los datos correspondientes al ente controlante.
37. Tipo de documento: Seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación así:
 13. Cédula de ciudadanía.
 21. Tarjeta de extranjería.
 22. Cédula de extranjería.
 31. NIT.
 41. Pasaporte.
 42. Documento de identificación extranjero.
 43. Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.

Seleccione 43 cuando en el país de residencia o domicilio del ente controlante no se utilice el número de identificación tributaria, cargo o registro en relación con el impuesto a la renta o su similar.

38. Código país: Se debe incluir en esta casilla el código del país de residencia o domicilio del ente controlante, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN bajo la opción: www.dian.gov.co/servicios/formularios/formularios_estructurados

39. Primer apellido: Si el ente controlante es persona natural registre en esta casilla el primer apellido.
40. Segundo apellido: Si el ente controlante es persona natural registre en esta casilla el segundo apellido.
41. Primer nombre: Si el ente controlante es persona natural registre en esta casilla el primer nombre.
42. Otros nombres: Si el ente controlante es persona natural registre en esta casilla el segundo nombre (u otros nombres).
43. Razón social: Si el controlante es de naturaleza jurídica, registre en esta casilla la razón social completa.
44. Base de liquidación: Cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción que se genere por la presentación de esta declaración.
45. Sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad y/o por la corrección que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima.
46. Solicitud de envío Hoja 2: Diligencie el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema una vez la información del formato 1125 (Operaciones con vinculados económicos declaración individual precios de transferencia - Hoja 2) se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN.

Signatario

47. Número de Identificación Tributaria (NIT): Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
48. DV: Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
49. Primer apellido: Escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT personal, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
50. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
51. Primer nombre: Escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
52. Otros nombres: Escriba el segundo u otros nombres, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
53. Razón social: Escriba la razón social completa, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT personal, casilla 35 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
54. Pago total: Registre en esta casilla el valor del pago total que efectúa con la presentación de esta declaración.
55. Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponde al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien lo representa: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

996. y 997. Espacios reservados para uso exclusivo de la entidad recaudadora: Espacios reservados para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA INDIVIDUAL PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la declaración informativa individual precios de transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de precios de transferencia.

1. Tipo de documento: Seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación así:
 13. Cédula de ciudadanía.
 21. Tarjeta de extranjería.
 22. Cédula de extranjería.
 31. NIT.
 41. Pasaporte.
 42. Documento de identificación extranjero.
 43. Sin identificación del exterior o para uso definido por la DIAN.

Seleccione 43 cuando en el país de residencia o domicilio del vinculado económico o parte relacionada no se utilice el número de identificación fiscal o tributaria, cargo o registro en relación con el impuesto a la renta o su similar.

54. Número de identificación fiscal: Diligencie sin guiones, puntos o comas, el número, código o clave de identificación fiscal o tributaria que utiliza el vinculado económico o parte relacionada en su país de residencia o domicilio en relación con el impuesto a la renta o su similar. Si diligencie en la casilla anterior el tipo documento 43 registre en esta casilla del número 444444001 para el primer registro o el cual irá variando, de ser el caso, consecutivamente en una unidad. (Ej.: 444444002, 444444003, ...)

Casillas 55 a 59: Cuando el vinculado económico o parte relacionada sea una persona natural, diligencie las Casillas 55 a 59, cuando sea un ente de naturaleza jurídica, diligencie la casilla 59.

55. Primer apellido: Registre el primer apellido del vinculado económico o parte relacionada del exterior con el cual celebren el tipo de operación que está informando.
56. Segundo apellido: Registre el segundo apellido del vinculado económico o parte relacionada del exterior con el cual celebren el tipo de operación que está informando.
57. Primer nombre: Registre el primer nombre del vinculado económico o parte relacionada del exterior con el cual celebren el tipo de operación que está informando.
58. Otros nombres: Registre el segundo nombre (u otros nombres) del vinculado económico o parte relacionada del exterior con el cual celebren el tipo de operación que está informando.

59. Razón social: Registre la razón o denominación social del vinculado económico o parte relacionada del exterior con el cual celebren el tipo de operación que está informando.

60. Tipo de operación: Registre el código del tipo de operación de ingreso, egreso, activo o pasivo, realizado con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, según la tabla "Código tipo de operación", así:

Cód. Operaciones de Ingreso:	31	Prestación de otros servicios financieros	
01	Netos por venta de inventarios no producidos	32	Prestación de otros servicios
02	Netos por venta de inventarios no producidos	33	Operaciones de futuros distintos de los del sector financiero
03	Netos por venta de inventarios no producidos	34	Arrendamientos
04	Netos por venta de inventarios no producidos	35	Compra de acciones (Inventario)
05	Netos por venta de inventarios no producidos	36	Intereses
06	Netos por venta de inventarios no producidos	37	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
07	Netos por venta de inventarios no producidos	38	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
08	Netos por venta de inventarios no producidos	39	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
09	Netos por venta de inventarios no producidos	40	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
10	Netos por venta de inventarios no producidos	41	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
11	Netos por venta de inventarios no producidos	42	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
12	Netos por venta de inventarios no producidos	43	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
13	Netos por venta de inventarios no producidos	44	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
14	Netos por venta de inventarios no producidos	45	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
15	Netos por venta de inventarios no producidos	46	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
16	Netos por venta de inventarios no producidos	47	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
17	Netos por venta de inventarios no producidos	48	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
18	Netos por venta de inventarios no producidos	49	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
19	Netos por venta de inventarios no producidos	50	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
20	Netos por venta de inventarios no producidos	51	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
21	Netos por venta de inventarios no producidos	52	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
22	Netos por venta de inventarios no producidos	53	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
23	Netos por venta de inventarios no producidos	54	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
24	Netos por venta de inventarios no producidos	55	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
25	Netos por venta de inventarios no producidos	56	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
26	Netos por venta de inventarios no producidos	57	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
27	Netos por venta de inventarios no producidos	58	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
28	Netos por venta de inventarios no producidos	59	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
29	Netos por venta de inventarios no producidos	60	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
30	Netos por venta de inventarios no producidos	61	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
31	Netos por venta de inventarios no producidos	62	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
32	Netos por venta de inventarios no producidos	63	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
33	Netos por venta de inventarios no producidos	64	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
34	Netos por venta de inventarios no producidos	65	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
35	Netos por venta de inventarios no producidos	66	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
36	Netos por venta de inventarios no producidos	67	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
37	Netos por venta de inventarios no producidos	68	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
38	Netos por venta de inventarios no producidos	69	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
39	Netos por venta de inventarios no producidos	70	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
40	Netos por venta de inventarios no producidos	71	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
41	Netos por venta de inventarios no producidos	72	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
42	Netos por venta de inventarios no producidos	73	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
43	Netos por venta de inventarios no producidos	74	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
44	Netos por venta de inventarios no producidos	75	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
45	Netos por venta de inventarios no producidos	76	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
46	Netos por venta de inventarios no producidos	77	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
47	Netos por venta de inventarios no producidos	78	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
48	Netos por venta de inventarios no producidos	79	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
49	Netos por venta de inventarios no producidos	80	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
50	Netos por venta de inventarios no producidos	81	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
51	Netos por venta de inventarios no producidos	82	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
52	Netos por venta de inventarios no producidos	83	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
53	Netos por venta de inventarios no producidos	84	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
54	Netos por venta de inventarios no producidos	85	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
55	Netos por venta de inventarios no producidos	86	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
56	Netos por venta de inventarios no producidos	87	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
57	Netos por venta de inventarios no producidos	88	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
58	Netos por venta de inventarios no producidos	89	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
59	Netos por venta de inventarios no producidos	90	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
60	Netos por venta de inventarios no producidos	91	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
61	Netos por venta de inventarios no producidos	92	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
62	Netos por venta de inventarios no producidos	93	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
63	Netos por venta de inventarios no producidos	94	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
64	Netos por venta de inventarios no producidos	95	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
65	Netos por venta de inventarios no producidos	96	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
66	Netos por venta de inventarios no producidos	97	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
67	Netos por venta de inventarios no producidos	98	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
68	Netos por venta de inventarios no producidos	99	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)
69	Netos por venta de inventarios no producidos	100	Compras de acciones y aportes (Activo fijo)

61. Código país: Se debe incluir en esta casilla el código del país de residencia o domicilio del vinculado económico o parte relacionada del exterior, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Guía de Servicios en línea/Precios de Transferencia.

62. Monto de la operación: Para las operaciones de ingreso y egreso registre el valor real pactado en el contrato o reembolso de gastos, o a la operación efectuada a nombre del vinculado del exterior durante el año gravable 2012 o fracción de año 2013, siempre que no hayan afectado el estado de resultados. Las demás operaciones de ingreso y egreso que superen las 10.000 LVT será de obligatorio diligenciamiento las casillas 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

63. Método utilizado: Registre el código que corresponde al método de precios de transferencia utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así:

Cód. Método	PU	Partición de utilidades	
PC	Preco comparable no controlado	PU	Partición de utilidades
PR	Preco de inventa	RS	Residual de partición de utilidades
CA	Costo actualizado	TU	Margenes transaccionales de utilidad de operación

Operaciones de Ingreso o Egreso

64. Indicador de rentabilidad: Registre en esta casilla dependiendo del método aplicado en el análisis, el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del precio de mercado, así:

ROS (Margen operativo sobre ventas netas): Mide la utilidad neta entre el nivel de actividad operativas y las actividades de la empresa.

MO* (Utilidad operativa / Ventas netas): Mide la utilidad operativa de una empresa sobre la suma de sus costos más sus gastos.

MCC (Margen bruto sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad neta entre el nivel de actividad operativas y las actividades de la empresa.

ROA (Rentabilidad sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de actividad operativas y las actividades de la empresa.

RSP (Retorno sobre Patrimonio): Mide que porcentaje representan sobre el patrimonio las utilidades netas.

BERRY (Utilidad neta / Patrimonio) X100 = %

Reason Berry = Utilidad bruta / Gastos de operación y ventas.

ROS (Margen operativo sobre ventas netas): Mide la utilidad operativa sobre las ventas netas.

MO* (Utilidad operativa / Ventas netas): Mide la utilidad operativa de una empresa a nivel de la utilidad bruta.

MB* (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta frente a los costos.

O registre la opción "Otros" de no encontrar el indicador utilizado en la lista.

Nota: No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Preco comparable no controlado", ni cuando esté reportando operaciones de activo y/o pasivo.

65. Global o segmentado: Indique si la información registrada corresponde a estados financieros presentados de forma segmentada usando el código 1 o global bajo el código 2.

66. y 67. Utilidad o Pérdida: Para las operaciones de ingreso o 1 a 13 y 15 a 19, de la tabla "Código tipo de operación", diligencie el porcentaje de utilidad o pérdida, obtenido en las operaciones realizadas con los vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, para lo cual deberá utilizar las siguientes fórmulas:

Si su análisis se efectuó a nivel de utilidad bruta: $\frac{\text{Ingresos} - \text{Costos}}{\text{Costos}}$

Si su análisis se efectuó a nivel de utilidad operativa: $\frac{\text{Ingresos} - \text{Costos} - \text{Gastos}}{\text{Costos} + \text{Gastos}}$

Para las operaciones de ingreso Nos. 14 y de egreso No. 20, registre el porcentaje de utilidad o pérdida en la operación según corresponda, el cual se obtendrá así:

Si su análisis se efectuó a nivel de utilidad bruta: $\frac{\text{Ingresos} - \text{Costos}}{\text{Ingresos}}$

Si su análisis se efectuó a nivel de utilidad operativa: $\frac{\text{Ingresos} - \text{Costos} - \text{Gastos}}{\text{Ingresos}}$

Para las operaciones de ingreso No. 14 y de egreso No. 20, independientemente del método utilizado, registre en la casilla 68 (Utilidad) la tasa de interés pactada con el vinculado económico.

El porcentaje se expresará con tres cifras decimales, aun cuando se trate de enteros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la fórmula da como resultado 20.50 %, se deberá anotar 20.500.

Nota: Estas casillas no deberán ser diligenciadas cuando se utilice el método "Precio Comparable No Controlado" para la determinación de los precios de transferencia. Igualmente no habrá lugar a diligenciar esta casilla para las operaciones de ingreso Nos. 22 a 43, ni para las de activo y/o pasivo.

68. Tipo valor: Dependiendo del método utilizado y de los términos en que realizó el estudio, registre "1" si va a reportar un rango correspondiente a márgenes utilidad o a porcentajes o registre "2" si va a reportar un rango de precios en otras monedas.

69. Tipo de moneda: Cuando la evaluación de la operación se haya realizado mediante el método del "Precio Comparable No Controlado" en cifras monetarias, registre el tipo de moneda con el cual se realizó el estudio, de conformidad con la tabla "Códigos monedas", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Guía de Servicios en línea/Precios de Transferencia.

70. Valor del comparable: Diligencie esta casilla solamente en el caso que cuente con un comparable tal que el valor correspondiente a cifras monetarias, registre en esta casilla el valor del comparable.

71. Tipo de ajuste: Registre en esta casilla si los ajustes tecnológicos realizados a la parte analizada, como son: activos fijos, inventarios, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, entre otros, incluya indique si estos ajustes a cero, es decir que realizó ajustes también a los comparables.

Casillas rango positivo y rango negativo

Las casillas correspondientes a rango positivo se diligenciarán para informar rangos de precios o para reportar márgenes de utilidad positivos.

Los rangos de precios podrán reportarse en cifras monetarias o en porcentajes dependiendo de cómo se haya realizado la contrastación y el análisis de las operaciones.

Las casillas correspondientes a rango negativo se diligenciarán únicamente cuando se estén reportando márgenes de utilidad negativos.

Nota: Cuando cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango, diligencie las casillas de la siguiente forma:

Para informar un valor positivo, registre en la casilla 70 (Margen o precio) el valor que corresponde a la parte analizada y diligencie cero en las casillas 71 (Límite inferior) y 73 (Límite superior).

Para informar un valor negativo, registre en la casilla 74 (Margen) el valor que corresponde a la parte analizada y diligencie cero en las casillas 71 (Límite inferior) y 73 (Límite superior).

Rango positivo

72. Margen o precio: Diligencie esta casilla con el margen de utilidad positivo o el precio (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre su valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de enteros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20.25%, se deberá anotar 20.250.

Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo.

A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1530.5 registre 1530.500.

73. Límite inferior: Registre el límite inferior positivo del rango obtenido.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de enteros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20.25%, se deberá anotar 20.250.

Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo.

A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1530.5 registre 1530.500.

74. Mediana: Registre la mediana positiva del rango obtenido.

Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de enteros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20.25%, se deberá anotar 20.250.

Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo.

A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1530.5 registre 1530.500.

75. Límite superior: Registre el límite superior positivo del rango obtenido.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION INFORMATIVA CONSOLIDADA PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL)

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de precios de transferencia.

Para la presentación de la "Declaración Informativa Consolidada Precios de Transferencia" formulario 130, aplica el siguiente trámite que comprende dos grandes pasos:

- 1º. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración.
Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos:

- 1.1. Generar el archivo XML: Este archivo lo puede generar bien sea usando sus propios sistemas o usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente.
1.2. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en línea/Precios de Transferencia.
2.2. Presentación y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente.
Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior.

Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar el Registro Único Tributario.

- 1. Año: Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante.

- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al declarante por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.
7. Primer apellido: Si el declarante es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
8. Segundo apellido: Si el declarante es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
9. Primer nombre: Si el declarante es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración.
10. Otros nombres: Si el declarante es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. Razón social: Si el declarante es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada por declarante que se trate de persona natural.

- Si es una corrección indique:
24. Código corrección: Indique en esta casilla según corresponda: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es sobre una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005.
25. No. Formulario anterior: Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2012, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los 13 dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración.
26. Fracción año gravable 2013: Marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción de año gravable 2013, en razón de la liquidación de un ente social o de una sucesión ilíquida.

- Resumen de operaciones.
Nota: Para el cálculo de las casillas 27 a 35, NO incluya las operaciones propias del declarante.
27. No. de items declarados Hoja 2: Registre el número de entidades que son objeto de consolidación de quien firma como representante del declarante.
28. Monto total de las operaciones de Ingreso: Diligencie la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2.
29. Monto total de las operaciones de egreso: Diligencie la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2.
Monto del movimiento y saldo del activo.
30. Movimiento débito: Diligencie la suma de los montos del movimiento débito del activo registrado en la Hoja 2.

- 31. Movimiento crédito: Diligencie la suma de los montos del movimiento crédito del activo registrado en la Hoja 2.
32. Saldo final: Diligencie la suma de los montos del saldo del activo registrado en la Hoja 2.
Monto del movimiento y saldo del pasivo.
33. Movimiento débito: Diligencie la suma de los montos del movimiento débito del pasivo registrado en la Hoja 2.
34. Movimiento crédito: Diligencie la suma de los montos del movimiento crédito del pasivo registrado en la Hoja 2.
35. Saldo final: Diligencie la suma de los montos del saldo del pasivo registrado en la Hoja 2.

Operaciones del declarante

- Deberán diligenciarse las casillas 36 a 45 únicamente si el declarante realizó durante el año gravable operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior.
36. Presento declaración individual?: Registre "1" si el declarante presentó declaración informativa individual, en caso contrario registre "2".
37. No. Formulario declaración individual: Si el declarante presentó declaración individual de precios de transferencia, indique el número del formulario de la última declaración presentada.
38. Monto total de las operaciones de ingreso: Registre el monto total de las operaciones de ingreso, realizadas por el declarante con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior.
39. Monto de las operaciones de egreso: Registre el monto total de las operaciones de egreso realizadas por el declarante con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior.
40. a 45. Únicamente se deberán informar las operaciones de activo y/o pasivo realizadas en el respectivo año gravable, por el declarante que correspondan a los siguientes conceptos y siempre que no hayan afectado el estado de resultados: Préstamos, reintegros o reembolsos de gastos y operaciones efectuadas a nombre de vinculados económicos del exterior. Las demás operaciones de activo y/o pasivo no deben ser declaradas.
Monto del movimiento y saldo del activo.
40. Movimiento débito: Diligencie el monto total de los movimientos débito de las operaciones de activo realizadas por el declarante, con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
41. Movimiento crédito: Diligencie el monto total de los movimientos crédito de las operaciones de activo realizadas por el declarante con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, según sea el caso. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
42. Saldo final: Diligencie el saldo contable a 31 de Diciembre de 2012 de las operaciones de activo realizadas por el declarante con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
Monto del movimiento y saldo del pasivo.
40. Movimiento débito: Diligencie el monto total de los movimientos débito de las operaciones de pasivo realizadas por el declarante con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
41. Movimiento crédito: Diligencie el monto total de los movimientos crédito de las operaciones de pasivo realizadas por el declarante con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, según sea el caso. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
42. Saldo final: Diligencie el saldo contable a 31 de Diciembre de 2012 de las operaciones de pasivo realizadas por el declarante con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
43. Base de liquidación: Cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción que se genere por la presentación de esta declaración.
44. Sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad o corrección que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima.
45. Solicitud de envío Hoja 2: Diligencie el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema, una vez la información del formato 1126 Operaciones de entidades subordinadas con vinculados económicos declaración consolidada precios de transferencia, Hoja 2 se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN.

Signatario.

- 46. Número de Identificación Tributaria (NIT): Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como figura en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
47. DV: Si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), tal como figura en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado.
Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante.
51. Primer apellido: Escriba el primer apellido tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 31 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
52. Segundo apellido: Escriba el segundo apellido tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 32 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
53. Primer nombre: Escriba el primer nombre tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 33 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
54. Otros nombres: Escriba el segundo u otros nombres tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en su RUT, casilla 34 de la hoja principal, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

980. Pago total: Registre en esta casilla el valor del pago total que efectúe con la presentación de esta declaración informativa.

981. Código representación: Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante.

Firma del declarante o de quien firme como representante del declarante: Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.

996, y 997.: Espacios reservados para uso exclusivo de la entidad recaudadora: Espacios reservados para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA HOJA 2 DE LA DECLARACION INFORMATIVA CONSOLIDADA PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento de la Hoja 2 de la declaración informativa consolidada precios de transferencia y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el régimen de precios de transferencia.

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior.

Para la presentación de la información correspondiente a esta hoja debe generar los archivos XML, bien sea usando sus propios sistemas o el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente. Para lo cual puede consultar y descargar la cartilla respectiva del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en línea/Precios de Transferencia.

- 4. Número de formulario. Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

Datos del declarante

- 5. a 11. Según corresponda, escriba en estas casillas la información de las casillas 5 a 11 de la hoja principal de este formulario.

Operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior:

- 55. Número de Identificación Tributaria (NIT): Registre el NIT de la entidad subordinada o controlada en Colombia que está informando, tal como aparece en el certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, comas, guiones o letras.
56. DV: Escriba el número que en el NIT de la entidad subordinada o controlada, se encuentra separado por un guión llamado dígito de verificación, tal como aparece en el certificado del RUT.
57. Razón social de la entidad subordinada o controlada: Escriba la razón social de la entidad subordinada o controlada en Colombia, que celebró operaciones en el año gravable con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, tal como aparece inscrita en el RUT.
58. Presento declaración individual?: Registre "1" si la entidad subordinada o controlada, presentó declaración informativa individual, en caso contrario registre "2".
59. No. Formulario declaración individual: Indique el número del formulario de la última declaración individual presentada por la entidad subordinada o controlada. (Ubicado en la casilla No. 4)
60. Porcentaje participación en la subordinada o controlada: Registre la participación que el obligado a declarar tenga en la composición del capital de la subordinada o controlada informada a 31 de Diciembre del respectivo año gravable, indicando el porcentaje con tres cifras decimales aún cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje de participación es del 20,5%, se deberá anotar 20,500. Diligencie en ceros (0) cuando no se tenga participación.
En caso que la obligación de declarar se cumpla a través de una subordinada, en esta casilla se deberá diligenciar la participación que la matriz o controlante tenga en la subordinada que se está informando.
61. Monto de las operaciones de ingreso: Registre el monto total de las operaciones de ingreso, realizadas por la entidad subordinada o controlada con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior y en relación con los siguientes tipos de operación:
Operaciones de Ingreso.
- Netos por venta de inventarios producidos
- Netos por venta de inventarios no producidos
- Servicios intermedios de la producción
- Servicios administrativos
- Seguros y resseguros
- Comisiones
- Honorarios
- Regalías
- Publicidad
- Asistencia técnica
- Servicios técnicos
- Prestación de otros servicios financieros
- Prestación de otros servicios diferentes de los financieros
- Intereses
- Arrendamientos
- Enajenación de acciones
- Venta de activos fijos
- Utilidad por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero
- Otros ingresos
62. Monto de las operaciones de egreso: Registre el monto total de las operaciones de egreso realizadas por la entidad subordinada o controlada con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior y en relación con los siguientes tipos de operación:
Operaciones de Egreso:
- Compra neta de inventarios para producción
- Compra neta de inventarios para distribución
- Servicios intermedios de la producción
- Servicios administrativos
- Seguros y resseguros
- Comisiones

- Honorarios
- Regalías
- Publicidad
- Asistencia técnica
- Servicios técnicos
- Prestación de otros servicios financieros
- Prestación de otros servicios diferentes de los financieros
- Intereses
- Arrendamientos
- Compra de acciones (Inventario)
- Pérdidas por operaciones de futuros distintas de las del sector financiero
- Garantías
- Compra de acciones y aportes (Activo fijo)
- Otras inversiones
- Compra de activos fijos no depreciables
- Compra de activos fijos depreciables, amortizables, intangibles y agotables
- Compra de otros activos
- Otros egresos
63. a 68. Únicamente se deberán informar las operaciones de activo y/o pasivo realizadas en el respectivo año gravable, por la entidad subordinada o controlada que correspondan a los siguientes conceptos y siempre que no hayan afectado el estado de resultados: Préstamos, reintegros o reembolsos de gastos y operaciones efectuadas a nombre de vinculados económicos del exterior. Las demás operaciones de activo y/o pasivo no deben ser declaradas. Lo anterior, en relación con los siguientes tipos de operación de activo y pasivo:
Operaciones de Activo:
- Cuentas por cobrar clientes
- Cuentas por cobrar accionistas y/o socios
- Otras cuentas por cobrar
- Acciones y aportes (Activo fijo)
- Otras inversiones
- Inventarios
- Activos fijos no depreciables
- Activos fijos depreciables, amortizables, intangibles y agotables
- Otros activos
Operaciones de Pasivo:
- Cuentas por pagar a proveedores
- Cuentas por pagar accionistas y/o socios
- Cuentas por pagar al sector financiero
- Ingresos recibidos por anticipado
- Otros pasivos

Monto del movimiento y saldo del activo.

- 63. Movimiento débito: Diligencie el monto total de los movimientos débito de las operaciones de activo realizadas por la entidad subordinada o controlada en el país, con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
64. Movimiento crédito: Diligencie el monto total de los movimientos crédito de las operaciones de activo realizadas por la entidad subordinada o controlada en el país, con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
65. Saldo final: Diligencie el saldo contable a 31 de Diciembre de 2012 de las operaciones de activo realizadas por la entidad subordinada o controlada en el país, con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presente saldo diligencie cero (0).
Monto del movimiento y saldo del pasivo.
66. Movimiento débito: Diligencie el monto total de los movimientos débito de las operaciones de pasivo realizadas por la entidad subordinada o controlada en el país, con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
67. Movimiento crédito: Diligencie el monto total de los movimientos crédito de las operaciones de pasivo realizadas por la entidad subordinada o controlada en el país, con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presenten movimientos diligencie cero (0).
68. Saldo final: Diligencie el saldo contable a 31 de Diciembre de 2012 de las operaciones de pasivo realizadas por la entidad subordinada o controlada en el país, con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior. Cuando no se presente saldo diligencie cero (0).

Formulario 130: Declaración Informativa Consolidada Precios de Transferencia. Incluye secciones para datos del declarante, operaciones con vinculados económicos, movimiento y saldo del activo/pasivo, y servicios informáticos electrónicos.

Formulario 300: Declaración Bimestral del impuesto sobre las Ventas - IVA Privada. Incluye secciones para datos del declarante, ingresos, compras, liquidación privada, y servicios informáticos electrónicos.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL DILIGENCIAMIENTO BIMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas...

Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escrita el resultado si es mayor que cero (0), si es resultado, es negativo escriba cero (0)...

- 1. Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos. E.J. 2012.
2. Período: Utilice un formulario por cada período gravable. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla:
Enero - Febrero 03 Mayo - Junio 05 Septiembre - Octubre 02 Marzo - Abril 04 Julio - Agosto 06 Noviembre - Diciembre 01

- 5.V.A. Recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resultados: Registre en esta casilla el valor del IVA que le devolvieron en compras anuladas, rescindidas o resultados en el período a declarar, por el total de las devoluciones en compras que efectuó en este período, de acuerdo con lo declarado en la casilla 40.
51. Impuesto descontable por operaciones gravadas: Escriba el total del impuesto sobre las operaciones gravadas durante el período. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 42 a 47.
52. Impuesto descontable por operaciones excluidas: Registre el valor del impuesto sobre las ventas liquidado por las importaciones de bienes corporales muebles realizadas en el período, siempre y cuando tenga derecho a IVA descontable por importaciones de bienes corporales muebles.

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre las ventas...

Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los pagos que canceló durante el período gravable...

- 1. Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos. E.J. 2013.
2. Período: Utilice un formulario por cada período gravable.
3. Período: Utilice un formulario por cada período gravable.
4. Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
5. Número de identificación tributaria (NIT): Escriba el número de identificación tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar por operaciones gravadas e IVA descontable por importaciones de bienes corporales muebles...

SECCIÓN INGRESOS

- 27. Ingresos brutos por exportaciones: Escriba en esta casilla el valor FOB correspondiente a las exportaciones realizadas durante el período, incluídas las exportaciones de bienes corporales muebles...

SECCIÓN PAGOS

- 61. En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones: El retro de bienes corporales muebles por parte del responsable, para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa...

Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar por operaciones gravadas e IVA descontable por importaciones de bienes corporales muebles...

SECCIÓN PAGOS

- 61. En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones: El retro de bienes corporales muebles por parte del responsable, para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa...

SECCIÓN PAGOS

- 61. En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones: El retro de bienes corporales muebles por parte del responsable, para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa...

Si presenta la declaración y efectúa el pago en forma extemporánea, registre en esta sección los valores a pagar por operaciones gravadas e IVA descontable por importaciones de bienes corporales muebles...

SECCIÓN PAGOS

- 61. En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones: El retro de bienes corporales muebles por parte del responsable, para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa...

SECCIÓN PAGOS

- 61. En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones: El retro de bienes corporales muebles por parte del responsable, para uso, consumo o para formar parte de los activos de la empresa...

Formulario de Declaración del impuesto sobre las Ventas - IVA. Incluye secciones para datos del declarante, información personal, datos de la declaración, y un cuadro de detalle de ingresos y pagos.

Formulario de Declaración del impuesto sobre las Ventas - IVA. Incluye secciones para datos del declarante, información personal, datos de la declaración, y un cuadro de detalle de ingresos y pagos.

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.
44. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACION

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACION

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACION

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACION

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACION

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACION

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACION

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

SECCIÓN COMPRAS

IMPORTEACION

- 42. De bienes gravados a la tarifa del 5%: Escriba el valor de las importaciones de los bienes relacionados en el artículo 468-1 "Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%)".
43. De bienes gravados a la tarifa general: Escriba el valor de las importaciones de bienes gravados a la tarifa general durante el período.

Formulario de Declaración Impuesto Nacional al Consumo (DIAN) con campos para datos personales, conceptos gravados, y pago total. Incluye el slogan 'Colombia un compromiso que no podemos evadir'.

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

Este formulario también puede diligenciarlo ingresando a www.dian.gov.co Asistido, sin errores y de manera gratuita

2013447

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto Nacional al Consumo.

DATOS DEL DECLARANTE

- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN...
6. DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado.

- 29. Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%: Escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente...
30. Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%: Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales muebles gravados...

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

- 38. Saldo a pagar por impuesto: Escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el periodo. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 32 y 37.
39. Sanciones: Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración...

SECCIÓN TARIFAS (BASE DE IMPUESTO - IMPUESTO)

- 26. Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 4%: Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas.
27. Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 8%: Escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones gravadas...

Formulario de Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM (DIAN) con tabla de tarifas y campos para datos personales. Incluye el slogan 'Colombia un compromiso que no podemos evadir'.

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

2013448

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL A LA GASOLINA Y ACPM

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

- 1. Año: Corresponde al año en el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej.: 2013.
3. Periodo: Utilice un formulario por cada periodo gravable. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración...

Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados.

SECCIÓN DATOS DEL DECLARANTE

- 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): Escriba el número de identificación tributaria asignado por la DIAN al contribuyente. Añote en esta casilla el número del documento sin el dígito de verificación...
7. Primer Apellido: Si es persona natural, escriba el primer apellido como figura en el documento de identificación...

- 24. Código "1" si es una corrección a la liquidación privada, "2" si es una corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección posterior a un acto administrativo.

SECCIÓN GRAVADOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

- 26. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya los galones de gasolina vendidos en San Andrés y zonas de frontera durante el periodo a declarar.

- 28. Registre en esta casilla el total de galones de Nafta y otros de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional, durante el periodo a declarar.

- 29. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos y/o retirados para consumo propio en el territorio nacional. No incluya el ACPM vendido en San Andrés y territorios de frontera, durante el periodo a declarar.
30. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos únicamente en San Andrés, durante el periodo a declarar.

Nota: Recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados.

- 42. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 26 + casilla 34) por impuesto fijado).
43. Registre el resultado de la siguiente operación ((casilla 27 + casilla 35) por impuesto fijado).

* Valor del Impuesto Nacional a la Gasolina liquidado anualmente.

SECCIÓN EVENTOS

CANTIDAD DE GALONES POR CLASE DE PRODUCTO

- 50. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera, durante el periodo a declarar.
51. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional vendidos exclusivamente en zonas de frontera durante el periodo a declarar.

VALORES RETENIDOS EN EXCESO PERIODOS ANTERIORES

CANTIDAD DE GALONES

- 60. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.
61. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

63. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional distribuidos y/o retirados para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

IMPUESTO EN EXCESO DE PERIODOS ANTERIORES

64. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

65. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

66. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en San Andrés y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

67. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponda a los galones de ACPM y aceites de actividades marítimas y fluviales de producción nacional, distribuidos y/o retirados para consumo propio en San Andrés, durante los periodos anteriores al declarado.

68. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

69. Registre en esta casilla el total de galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

70. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

71. Registre en esta casilla el total de galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

72. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina corriente de producción nacional distribuidos para el consumo en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

73. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de gasolina extra de producción nacional distribuidos para el consumo en Zona de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

74. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional distribuidos para el consumo en Zona de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

75. Registre el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de otros combustibles de producción nacional distribuidos y/o retirados para consumo propio en Zonas de Frontera y que inicialmente fueron facturados a la tarifa general, durante los periodos anteriores al declarado.

SECCIÓN LIQUIDACIÓN PRIVADA

76. **Total Impuesto Generado:** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 42 a 45.

77. **Valores retenidos en exceso de periodos anteriores:** Escriba en esta casilla la sumatoria de las casillas 64 a 75.

78. **Sanciones:** Escriba en esta casilla el valor total de las sanciones que se generan por la presentación de esta declaración, tales como: extemporaneidad en la presentación y/o corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT.

79. **Saldo a pagar:** Escriba el resultado de la siguiente operación: casilla 76 (Total impuesto generado) menos casilla 77 (Total valores retenidos en exceso del periodo anterior) más casilla 78 (Sanciones).

80. **35% del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM pagado que se llevará como descuento en IVA:** Escriba el resultado de la siguiente operación: casilla 76 (Total impuesto generado) por 35%, siempre y cuando el saldo a pagar de la declaración haya sido efectivamente pagado.

81. **No. Identificación signatario:** Si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

82. **DV:** Corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión.

83. **Pago total:** Registre en esta casilla el valor del pago total que hace con la presente declaración. Recuerde que se entenderá como no presentada la declaración, cuando no se realice el pago.

84. **Código representantación:** Escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del Registro Único Tributario del declarante.

85. **Código Contador o Revisor Fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o el revisor fiscal, según corresponda así: 1. Contador 2. Revisor Fiscal

CONTADOR: Los responsables del impuesto sobre las ventas, obligados a llevar libros de contabilidad, deberán presentar la Declaración Bimestral del Impuesto Sobre las Ventas, firmada por contador público, indicando el nombre completo y número de matrícula del contador, vinculado o no laboralmente a la empresa, cuando el patrimonio bruto del responsable en el último día del año inmediatamente anterior o los ingresos brutos de dicho año, sean superiores a \$1.800.495.000. (Dicto. R. 3804/2003, Art. 1).

REVISOR FISCAL: La firma del revisor fiscal con nombre completo y número de matrícula, cuando se trate de responsables del impuesto sobre las ventas obligados a llevar libros de contabilidad y que de conformidad con el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, estén obligados a tener revisor fiscal.

93. **No. Tarjeta profesional:** Registre en esta casilla el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

94. **Con salvedades.** Marque con una equis (X) si usted es contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades.

95. **Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo):** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

96. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

(C. F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico-Regional Bogotá

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0234 DE 2013

(enero 24)

por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos a la entidad denominada Fundación Sueños y Alegrías.

El Profesional Universitario con funciones de Director ICBF Regional Bogotá, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, Decreto número 276 de 1988, Decreto número 2388 de 1979, Decreto número 1422 de 1996, y la Resolución número 788 de 1989, por la cual se modifican las Resoluciones números 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 8 de septiembre de 2010, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de “Reconocer, Otorgar, Suspender y Cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema”.

Tercero: Que las instituciones vinculadas, a los organismos, Instituciones, Entidades y agencias de carácter privado sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familiar se consideran propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Cuarto: Que el señor Jorge Edwin Suárez Gómez, actuando en calidad de Representante Legal solicitó mediante Oficio radicado número 042657 de diciembre 18 de 2012, Reconocimiento de Personería Jurídica a la entidad denominada Fundación Sueños y Alegrías.

Quinto: Que la entidad denominada Fundación Sueños y Alegrías, se constituyó mediante acta Constitutiva del 26 de diciembre de 2011 e inscrita en cámara de comercio el día 18 de enero de 2012 con el NIT 900.492.070-0.

Sexto: Que mediante acta de reforma estatutaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, la Asamblea General de la entidad denominada Fundación Sueños y Alegrías, reforma estatutos.

Séptimo: Que la Asamblea General de la entidad denominada Fundación Sueños y Alegrías, mediante acta de Constitución celebrada el día 26 de diciembre de 2011, nombra como Representante Legal al señor Jorge Edwin Suárez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80802431 de Bogotá y como Vicepresidente a la señora Ruth Constanza Arredondo García, identificada con cédula de ciudadanía número 53120849 de Bogotá.

Octavo: Que mediante Oficio radicado número 037155 de diciembre 26 de 2012, se solicita al representante legal haga entrega de documentación complementaria para subsanar requisitos, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá.

Noveno: Que con Oficios radicado número 001982 de enero 21 de 2013, la Representante Legal de la Fundación Sueños y Alegrías, entrega la documentación complementaria para el reconocimiento de Personería jurídica.

Décimo: Que examinados cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que estas se ajustan a la Constitución Política y a la ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Undécimo: Que con fecha 23 de enero de 2012, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional, emitió Concepto favorable para la aprobación de Reforma de Estatutos, por cumplirse los requisitos legales, especialmente los señalados por la Resolución número 3899 de 8 de septiembre de 2010, emanadas por parte de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

Artículo 1º. Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos a la Entidad denominada Fundación Sueños y Alegrías, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, con dirección Cra. 105 C número 67 C-10, como una entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar e identificada con NIT 900.492.070-0, de acuerdo al acta de Reforma celebrada el 17 de diciembre de 2012.

Artículo 2º. Inscribir como Representante Legal de la Fundación Sueños y Alegrías, al señor Jorge Edwin Suárez Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80802431 de Bogotá y como Vicepresidente a la señora Ruth Constanza Arredondo García, identificada con cédula de ciudadanía número 53120849 de Bogotá.

Artículo 3º. A partir de la ejecutoria de la presente resolución la Fundación Sueños y Alegrías podrá prestar los servicios de prevención o protección con el lleno de requisitos que establecen los lineamientos internos emanados de la Dirección General del ICBF.

Artículo 4º. Notificar personalmente la presente resolución a través de su Representante Legal o apoderado de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o si no se pudiera realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso como lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6º. De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución número 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, impone el deber de acreditar la publicación en el *Diario Oficial* del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación por cuenta de la Fundación Sueños y Alegrías.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2013.

El Profesional Universitario con funciones de Director ICBF Regional Bogotá,

Edgard Ricardo Lombo Bastidas.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21300288. 7-II-2013. Valor \$49.600.

Regional Norte de Santander
Grupo Jurídico

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1636 DE 2012

(noviembre 30)

por la cual se ordena la inscripción del Representante Legal y demás miembros de la Junta Directiva de una Asociación.

El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 003899 del 8 de septiembre de 2010 emanada de la Dirección General del ICBF, y en especial la que le confiere el artículo 4º de la mencionada disposición y,